



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00955

Asunto: Autoriza aviso y requiere so pena tácito.

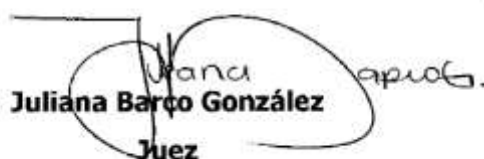
Se incorpora al expediente digital el memorial allegado por la parte demandante el 18 de octubre de 2022, por el cual anexa las constancias de la citación para la notificación personal del demandado. El Despacho considera que la misma se ajusta a las reglas del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de cinco (5) días desde la entrega del citatorio, sin que la parte se notificará personalmente ante el Juzgado; se ordena seguir adelante con la notificación por aviso, conforme las reglas del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo de presente que deberá anexar el auto que admite la demanda, su corrección, así como el escrito de demanda y sus anexos.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, y acreditar su entrega efectiva dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 24 de octubre de 2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47782d399e657f8d55f40c9c104a32a06bdc165b3376ab10bb645346ec36bfdc**

Documento generado en 21/10/2022 02:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>